



INFORMATIVO N° 7.

Que **EL TODO PODEROSO**, llene de Misericordia a su Familia y a sus Hogares, damos gracias de nuevo, por sus manifestaciones y expresiones de apoyo, reiterando el compromiso inquebrantable que tenemos en esta Administración, por seguir adelante a pesar de las voces de quienes no comprenden que lo trascendental es prevalecer en la Institucionalidad en defender la imagen del Edificio y que el modo especial de la Copropiedad tiene como filosofía de vivir en comunidad y por ello lo define así:

La [ley 675 de 2001](#) en su artículo 1°, establece la existencia de la propiedad horizontal en Colombia, "**Forma especial de dominio en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella, así como la función social de la propiedad**"

Luego de lo anterior, es como debemos informar con base a la evidencia jurídica de los fallos de los señores Jueces de la República, en primera y en segunda instancia, quienes en sendos y contundentes fallos, definieron la celebración, inequívoca, a nuestra próxima Asamblea de Copropietarios para el próximo 26 de enero de 2021 de forma presencial.

A continuación enumeraremos los despachos de los jueces que definieron declarar improcedente las 14 acciones de Tutelas de los Copropietarios que querían a través de la vía judicial obligar a realizar una asamblea virtual, tratando de imponer su voluntad a sangre y fuego olvidando que el 95% de los Copropietarios restantes que pidieron como es la costumbre de los 44 años hacerla presencial.

1. Juzgado segundo Civil Municipal de Cartagena, Negó la Tutela declaro **IMPROCEDENTE** a favor de la Copropiedad. (Primera instancia) **Julio 09 de 2020.**
2. Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, Ratifico el Fallo y declaro **IMPROCEDENTE** la Tutela (Segunda Instancia) **Agosto 21 de 2020.**
3. Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, Ratifico su fallo y les Negó a los accionantes la aclaración del fallo de Tutela (Segunda Instancia) **21 de agosto 2020.**
4. Juzgado 8 Civil Municipal de Cartagena, fallo de ayer **09 de septiembre de 2020**, declarando **IMPROCEDENTE LA NUEVAS TUTELA** puesta el pasado 28 de agosto 2020, a pesar de los anteriores fallos lo volvieron a intentar y vincularon a la Alcaldía de Cartagena, y dicha Juez dijo IMPORCEDENTE a sus intenciones.



El Conquistador

EL LAGUITO-CARTAGENA
NIT 890.480.605-3

El vista de lo anterior se ratifica lo mismo que se convalida por las ordenes Judiciales ya anotadas y sobre todo a la voluntad el deseo y las ordenes de la mayoría que nuestra COPROPIEDAD EDIFICIO EL CONQUISTADOR puede y va en nombre del todo poderoso a realizar nuestra asamblea el próximo 26 de Enero de 2021, y que ninguna persona natural o jurídica a cumplido con la norma para convocar ninguna asamblea extraordinaria motivo mas que suficiente que por favor no se dejen engañar por personas indelicadas que pretenden suplantar a la copropiedad le solicitamos se una a nuestra defensa con sus carta de apoyo por la impertinencia de estos sujetos.

Atentamente,

CONSEJO ADMINISTRATIVO.
Edificio el Conquistador.

Edificio el Conquistador.